

LEY 10.617

Declarando de interés provincial la constitución y acciones de los Comités Comunitarios

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Declárase de interés provincial la constitución y el accionar de los Comités Comunitarios para el uso indebido de drogas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto de la Diputada Pifeiro entrado el 31 de julio de 1986.
Aprobado por Diputados el 25 de setiembre de 1986.
Sancionada por el Senado el 25 de noviembre de 1987.
Promulgada el 28 de diciembre de 1987 por Decreto Nº 311/87.
Publicada en el Boletín Oficial el 15 de enero de 1988.